



RESOLUCIÓN N° 100-06-134
(18 de abril del 2.016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO

La Mesa Directiva del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias; en especial las conferidas en el inciso 1° del Artículo 134, modificado por el Artículo 4° del Acto Legislativo No. 2 del 2.015, Artículos 261 y 263 de la Constitución Política, el Artículo 63 de la Ley 136 de 1.994, el Artículo 1 de la Ley 190 de 1.995 y el Acuerdo 016 del 10 de Abril del 2.003; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el día 8 de abril del 2.016, falleció el señor ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS, electo, posesionado y en ejercicio como Concejal del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, en representación del Partido Alianza Social Independiente, ASI.
- b) Que el Artículo 51 de la Ley 136 de 1.994 establece en su literal a) *La muerte* de un Concejal genera su falta absoluta como Miembro de la Corporación, razón por la cual la Mesa Directiva debe declarar la vacancia de la curul.
- c) Que el Artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 4° del Acto Legislativo No. 2 del 2.015, establece que *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte,”*.
- d) Que a su vez el Artículo 63 de la Ley 136 de 1.994 dispone: *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a “los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde”*.
- e) Que igualmente el Artículo 261 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 del 2.009 establece que las *“faltas absolutas serán suplidas por los candidatos que según el orden de inscripción, o de votación, en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral, según se trate de listas cerradas o con voto preferente”*.
- f) Que con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas, procede que esta Corporación realice los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento del Concejo, razón por la cual,

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359346



Certificado: SC-CER359346



RESOLUCIÓN N° 100-06-134
(18 de abril del 2.016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Vacancia Absoluta por causa de muerte, en la curul del señor ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS del Partido Alianza Social Independiente, ASI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil con sede en Yumbo Valle del Cauca, para que al tenor de los Artículos 261 y el inciso 1º del 263 de la Constitución Nacional, certifique qué ciudadano, según el orden de inscripción o votación obtenida de la lista del Partido Alianza Social Independiente, ASI, sigue en forma sucesiva y descendente para ser llamado a remplazar al Concejal ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS por el resto del periodo Constitucional como consecuencia de su muerte.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución y realizar el llamamiento dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de recibido de la Certificación de la Registraduría, a la primera persona de la lista electoral según la certificación de la Registraduría, para que, dentro de los quince (15) días siguientes a esta diligencia, manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos que exige Ley para su posesión o exprese si se encuentra inhabilitado para ello.

PARAGRAFO: Si uno o varios de los llamados a posesionarse manifiestan su voluntad de no ocupar la curul vacante, la Corporación repetirá el procedimiento hasta lograr la posesión del nuevo Concejal del Partido Alianza Social Independiente, ASI.

ARTICULO CUARTO: Posesionar a la persona determinada para ocupar la curul con el aporte de todos los documentos exigidos por el Artículo 1 de la Ley 190 de 1.995 y por el Reglamento Interno de la Corporación para el caso.

PARAGRAFO: Oficiase a la entidades prestadoras de Seguros de Vida y de salud para que se adelanten los trámites de contratación de seguro de vida y afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud del posesionado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1.994, Artículo 68, Ley 1.148 del 2.007 y por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-043 del 2.003.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución al Partido Alianza Social Independiente, ASI, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.





Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 005.009.4620



RESOLUCIÓN N° 100-06-134

(18 de abril del 2.016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA SU REEMPLAZO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, el 18 de abril del 2.016.

CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Presidente

ROMELIA GONZALEZ
Primer Vicepresidente

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA
Segundo Vicepresidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Proyecto: Guillermina Becerra Caicedo
Revisó: José Fernando Daza Córdoba, Asesor Jurídico

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER339348



Certificado: SC-CER339348